



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **181** -2024-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

21 NOV. 2024

VISTO:

La Resolución N° 0000005076-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de setiembre del 2023 de la Oficina de Normalización Provisional ONP, Informe N° 459-2024-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 08 de julio del 2024, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución N° 0000005076-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 28 de setiembre del 2023, la Oficina de Normalización Provisional dispone el pago de pensión de cesantía a favor de **EVA GOBEA DE LLERENA**, a partir del 01 de enero del 2021, por la suma de S/ 574.93, monto que se encuentra actualizada a la suma de S/ 639.93, a la fecha de expedición de la presente resolución, con el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, acreditando un total de 47 años y 04 meses de servicios pensionables al régimen del Decreto Ley N° 20530. Asimismo, dispone que el Gobierno Regional de Apurímac, proceda a efectuar el adeudo por la suma de S/ 1, 851.76, el mismo que debe ser actualizado hasta el mes anterior al siguiente abono, con los descuentos que correspondan;

Que, el artículo 47 del Decreto Ley N° 20530, establece que el pago de la pensión de cesantía procede desde la fecha del cese del trabajador y que, en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará una pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, según el numeral 2 del artículo 5° de la Ley N° 28449, el cálculo de las nuevas pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley, en el caso de mujeres, será igual a una veinticincoava (1/25) parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada año de servicios;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



0

181

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, es pensionable toda remuneración permanente en el tiempo y regular en su monto que se encuentre sujeta a descuentos para pensiones. No se incorporará a la pensión aquellos conceptos establecidos por norma expresa con el carácter de no pensionable;

Que, el numeral 3 de los Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, a propósito de la promulgación de la Ley N° 28389, Ley de reforma de los artículos 11, 103 y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, y de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado por Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 señala que: " La pensión de cesantía e invalidez, a partir de la vigencia de la Ley N° 28449, será calculada con base al ciclo laboral máximo de treinta años de servicios para el caso de hombres, y de veinticinco años en el caso de mujeres, teniendo en cuenta el promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada año de servicios";

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y clasificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente a la asignación de la partida presupuestal respectiva;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se establecen disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuentan con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo, el artículo 3° de la referida resolución jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



181

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Que, con informe N° 459-2024-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH/A.REM de fecha 08 de julio de 2024, el Responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón señala, que corresponde otorgar Pension Definitiva de Cesantía bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N°20530 a favor de la administrada EVA GOBEA DE LLERENA a partir del 01 de enero de 2021, por la suma de S/ 574.93, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 669.93 (Seiscientos sesenta y nueve con 93/100 soles), monto que se encuentra actualizado a la fecha de la emisión del presente informe, según al siguiente detalle:

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE CESANTIA	
DECRETO LEY N° 20530	
1. DATOS DEL PENSIONISTA	
Apellidos y Nombres	: Gobeia de Llerena, Eva
Tipo de Pensión	: Cesantía
DNI	: 31007274
Cargo	: Técnico Administrativo III
Nivel	: STA
Resolución/ONP N°	: 0000005076-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530
CALCULO DE PENSIÓN DE CESANTÍA	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	
CONCEPTOS	MONTO S/
REMUNERACIÓN BASICA	: 50.00
REMUNERACIÓN REUNIFICADA	: 24.14
BONIFICACIÓN PERSONAL	: 0.02
BONIFICACIÓN FAMILIAR	: 3.00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	: 5.00
D.S. N° 051-91-PCM	: 16.56
D.U. N° 090-96-EF	: 78.56
D.U. N° 037-94-EF	: 200.00
D.U. N° 073-96-EF	: 86.97
D.U. N° 011-99	: 88.11
D.LEY N° 25697	: 8.97
D.LEY N° 26504 INCR. SNP	: 13.60
SUB TOTAL PENSIÓN	: 574.93
Reajuste D.S N° 014-2022-EF	: 30.00
Reajuste D.S N° 007-2023-EF	: 35.00
Reajuste D.S N° 002-2024-EF	: 30.00
TOTAL	: 669.93

*El importe de la pension es a la fecha del presente informe.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

181

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a partir del 01 de enero del 2021 a favor de Doña **EVA GOBEA DE LLERENA** identificada con DNI N° 31007274, bajo el Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la suma de S/ 574.93, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 669.93 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES), a la fecha de expedición del informe efectuado por el Área de Remuneraciones y en estricta observancia de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial de Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto, a efectos de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo al Área de Remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el pago de la pensión definitiva de sobreviviente – viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530, este último artículo modificado por la Ley N° 28449.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Señora **EVA GOBEA DE LLERENA** en su domicilio real, y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal electrónica del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABG. JORGE ERNESTO VARILLAS CHACALTANA
*JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC